

**ESTADO No. 063**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de abril de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	02-04-2024	548	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SE8-08252, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 9, 781,903.00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago el cual se realizó el 24 de octubre de 2023 y el valor de los intereses pagado fue de \$ 2.108.479,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 532 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. SE8-08252, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 10.965.754,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul>

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 532 del 27 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SE8-08252 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. SE8-08252 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101017207, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 7 de septiembre de 2023 hasta el 7 de septiembre de 2024, con valor asegurado de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 658.865.475), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 532 del 27 de marzo del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. SE8-08252 que el Formato Básico Minero de 2021 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 532 del 27 de marzo de 2024.

DAR TRASLADO al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie en lo relacionado a la modificación de etapas del contrato SE8-08252, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 532 del 27 de marzo de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. SE8-08252 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.532 del 27 de marzo del 2024.

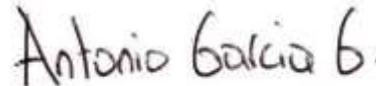
NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de abril de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**COORDINADOR PAR-CARTAGENA**